

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: NANCY VIDELIA PARDO HERNANDEZ
Demandado: JAILER LONDOÑO CEBALLOS
Radicado: 500013110002-2019-00445-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 1 de marzo de 2023. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Cuaderno principal

Teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada de la parte ejecutante, se dispone:

1. Como quiera que de la liquidación del crédito allegada por esa parte se corrió el traslado correspondiente, sin que contra la misma se presentaran objeción alguna, conforme a lo previsto en el numeral 3º, artículo 446 del CGP, el Juzgado le imparte aprobación.

2. De acuerdo a lo consagrado en el artículo 447 ibidem, se ordena la entrega de los dineros consignados y que se lleguen a consignar por cuenta de este proceso a la señora NANCY VIDELIA PARDO HERNANDEZ, hasta la concurrencia del crédito por la suma total de \$ 21'016.486,94 más las costas que se lleguen a tasar.

3. Que por parte de la servidora encargada de títulos judiciales, se sirva informar si ya decantó la inquietud que la togada manifiesta, en relación a seis (6) cuotas que indica están consignadas por cuenta de este proceso, así mismo para que rinda el informe concreto de cuentas del proceso, tal como se ordenó en el inciso segundo del auto de fecha 6 de diciembre de 2022.

4. Una vez allegado el informe de que trata el numeral anterior, se decidirá lo que corresponda en torno a lo solicitado por la togada, en relación con la acreditación de la entrega del oficio 2016 del 1 de diciembre de 2021, al pagador donde labora el ejecutado JAILER LONDOÑO CEBALLOS, dentro del cuaderno de medidas cautelares.

5. Que secretaría dé cumplimiento a lo ordenado en el inciso tercero del auto de fecha 24 de junio del 2022, toda vez que aun obran dentro del cuaderno principal las solicitudes, oficios y actuaciones surtidas respecto a las medidas cautelares del proceso.

Notifíquese.

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:
Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fbb0eaaf9b4bd2447e09af2abbd8de7074cb364f408008ae215c3b605afa908**

Documento generado en 17/03/2023 12:19:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>